

II

2022

N.º 137

**cuadernos  
de política criminal  
segunda época**

*Dykinson, S.L.*



**II**

**2022**

**N.º 137**

**cuadernos  
de política criminal  
segunda época**

**Edita**

*Dykinson, S.L.*



# CONTENIDO

---

## SECCIÓN DE ESTUDIOS PENALES

DERECHO DE CORRECCIÓN DE MENORES. <i>Por Diego. M Luzón Peña</i> .....	5
PRINCIPIO DE INTERVENCIÓN MÍNIMA VERSUS ADECUACIÓN SOCIAL, TOLERANCIA SOCIAL, E INSIGNIFICANCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN PRIVADA. <i>Por Nuria Castello Nicás</i> .....	27
LOS DELITOS MEDIOAMBIENTALES EN LA GANADERÍA: MAPA DE RIESGOS DEL SECTOR. <i>Por Angela Matallín Evangelio</i> .....	59
LA DELIMITACIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE IMPRUDENCIA EN LOS DELITOS DE HOMICIDIO Y LESIONES. ESPECIAL REFERENCIA A LA MENOS GRAVE. <i>Por Cristina Domingo Jaramillo</i> .....	109
SOBRE LA REFORMA AL ARTÍCULO 172 QUATER DEL CÓDIGO PENAL. <i>Por Edgar Iván Colina Ramírez</i> .....	139

## SECCION DERECHO COMPARADO Y DERECHO INTERNACIONAL PENAL

EL COHECHO COMO DELITO INSTRUMENTAL. ANÁLISIS DEL PRECEPTO CONTENIDO EN EL ART. 405 DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO. <i>Por Roberto Cruz Palmera</i> .....	161
--	-----

## SECCIÓN JURISPRUDENCIAL

PANORAMA JURISPRUDENCIAL: TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y TRIBUNAL SUPREMO. <i>Por Manuel Jaén Vallejo</i> .....	179
--	-----

## SECCIÓN BIBLIOGRÁFICA

- RECENSIÓN A MICHAEL KUBICIEL, *LA CIENCIA DE LA PARTE ESPECIAL DEL DERECHO PENAL*, JOSÉ R. BÉGUELIN Y LEANDRO A. DIAS (TRAD.), EDITORES DEL SUR, BUENOS AIRES, 2021, 456 PÁGINAS. *Por Alejandro Ignacio Chinguel Rivera*..... 205
- RECENSIÓN A DE LA MATA BARRANCO, N. J., *DERECHO PENAL, PRINCIPIOS, INTERROGANTES Y REFLEXIONES*, COMARES EDITORIAL, 2022, 210 PÁGINAS. *Por María Adrio Lorente* ..... 213
- RECENSIÓN A CARLOS JIMÉNEZ VILLAREJO, *CORRUPCIÓN Y FRAUDES*, ED. UTOPIA, CÓRDOBA, 2022, 486 PÁGINAS. *Por Anna Raga i Vives*..... 219

## NOTA NECROLÓGICA

- IN MEMORIAM. TOMAS VIVES: EL COMPROMISO DE UN JURISTA EXCEPCIONAL. *Por Enrique Orts Berenguer, Juan Carlos Carbonell Mateu, José L. González Cussac, María Luisa Cuerda Arnau* ..... 225

- NOTICARIO ..... 229

- POLÍTICA EDITORIAL, CRITERIOS Y RÉGIMEN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS ORIGINALES EN CPC ..... 253

**RECENSIÓN A DE LA MATA BARRANCO, N. J.,  
DERECHO PENAL, PRINCIPIOS, INTERROGANTES Y REFLEXIONES,  
COMARES EDITORIAL, 2022, 210 PÁGINAS**

MARÍA ADRIO LORENTE  
*Personal Joven Investigador  
Departamento de Derecho Penal  
Universidad de Granada*

Confrontados con el continuo expansionismo del Derecho Penal, debido en parte al afán legislador, a la injerencia de la Unión Europea y el Derecho comunitario, y a las olas de indignación que propulsadas por los medios sacuden la opinión pública, esta obra que tengo el placer de reseñar proporciona una forma amena de aproximarse a estos fenómenos. Resulta complicado acceder por medios tradicionales a un recorrido tan completo, innovador y acertado por los últimos años de la actualidad penal de nuestro país como el que nos ofrece el Profesor Norberto J. DE LA MATA BARRANCO. Lo hace además desde un tono divulgativo y cercano que pregunta y contesta a las más diversas cuestiones con una retórica que sin duda no deja indiferente al lector.

Catedrático de Derecho Penal de la Universidad del País Vasco, ha sido además Magistrado de la Audiencia Provincial de Bizkaia y es experto en Derecho Penal y Criminología. Esta obra, de la colección de monografías “Los libros del Almacén” de la editorial Comares compila las contribuciones del autor al Blog Jurídico Almacén de Derecho.

Pero no es solo una mera recopilación de trabajos, sino una obra con contenidos adaptados, actualizados y ampliados sin perder de vista el momento en el que se escribieron. De este modo, la filosofía de Almacén de Derecho es, según sus creadores, *el poder aprovechar las plataformas digitales de comunicación para favorecer el debate y la puesta a disposición de ideas e información, generando un espacio común para el pensamiento jurídico.*

Haciendo gala de un criterio sistemático impecable, el autor decide ordenar de manera temática sus contribuciones, a diferencia del inevitable orden cronológico que requiere el mantenimiento de un blog que está en continuo crecimiento. Asimismo, facilita la búsqueda de la información deseada dentro de un extenso índice en el que se puede apreciar la riqueza del trabajo. Las diferentes contribuciones poseen un hilo argumental evidente, enfatizado con la fecha de publicación de las mismas, permitiendo al lector posicionarse en cada momento concreto de estos últimos años.

Proceder a la recensión de un libro de esta singularidad es una tarea compleja; no obstante la obra cuenta con suficientes elementos de juicio, casos y referencias de suma importancia, facilitando el trabajo. No obstante debo empezar pidiendo disculpas por no abordar todos los temas que magistralmente presenta el autor, pues dilataría demasiado esta recensión; sí haré un recorrido por algunas de las materias que a mi juicio son más interesantes y dignas de mención aparte. Y es que a pesar de, en palabras del autor, “*no ser una investigación de dogmática penal*”, constituye sin duda una excelsa contribución al avance de las Ciencias Jurídicas.

Esta obra viene a constituir un reflejo inimitable de la coyuntura penal española desde el 2015, fecha en la que comienza las entradas del blog, coincidiendo con la que ha sido la mayor reforma efectuada en el Código Penal desde su aprobación en 1995, que afectó a unos 250 de sus artículos. Así las cosas, cada una de estas entradas, opinión crítica y formada de un reputado profesional del Derecho Penal como el autor de este libro surge en respuesta a algún acontecimiento jurídico relevante en nuestro país, poniendo en contexto en cada epígrafe la tesitura legal a la que nuestra nación se ha ido enfrentando en los pasados años. Ya lo manifiesta desde la introducción, que el trabajo no es sino una recopilación de sus contribuciones a un foro de puesta en común de ideas sobre lo que debe ser el Derecho Penal, con la intención de interpelar no solo a colegas y estudiosos, sino al público en general. Divide así el texto en una introducción y cinco capítulos aglutinadores de los más diversos temas.

Sin más preámbulo, nos introducimos en el primer capítulo titulado “Sentido y significado del Derecho Penal” donde política criminal y principios y consecuencias penales se dan cita en once contribuciones sobre los más diversos temas: las imprudencias en la circulación, la individualidad de la pena, la prisión permanente revisable... Introduce conceptos tan interesantes como la amnesia global transitoria y habla al lector por

primera vez de un tema que impregnará muchos de los futuros epígrafes: la pervisión de los debates a manos de la prensa.

En “VIH: la necesaria descriminalización” realiza junto a Ana I. PÉREZ MACHÍO un análisis sobre las últimas tendencias sobre la enfermedad, en respuesta a la XXII Conferencia Internacional sobre el SIDA que se celebró en Ámsterdam en julio de 2018. Acometen los autores un completo análisis sobre la tipificación de la transmisión del virus, con referencia a diferentes pronunciamientos judiciales y reflexionando sobre la imputación objetiva y el bien jurídico protegido en un texto que nos invita a cuestionar los recientes acontecimientos vividos en torno al COVID-19 y la criminalización de la exposición a los contagios.

En el segundo capítulo “Derecho Penal nuclear” nos acercamos a los derechos fundamentales a través de la libertad como hilo conductor. El autor nos guía por la más apremiante actualidad, donde temas como la eutanasia, la pandemia, las *fake news* o la privacidad y la intimidad crean un escenario tan conocido en la mente del lector que parece imposible dejar de leer. Las reflexiones al respecto del Profesor DE LA MATA BARRANCO, haciendo frente al populismo y a las perversiones del debate, tienen un valor inestimable, que sin duda resultarían de utilidad a muchos miembros del colectivo periodístico.

Accediendo a la página web para consultar la respuesta a las entradas más controvertidas, resulta curioso como “Qué hacer contra el allanamiento de morada: defenderla” es una de las más discutidas, con 29 comentarios donde se intenta luchar contra el planteamiento del autor, en ocasiones esparciendo desinformación en lugar de generar diálogo. No obstante, es de agradecer la posibilidad de recibir *feedback*, suscitar discusiones fuera de los foros tradicionales y atender a las respuestas del autor, creando un canal de comunicación permanente entre lectores y expertos.

El capítulo tres “Derecho Penal económico y de la empresa”, es el más extenso y se construye en torno a cinco subcategorías: “Insolvencias punibles”, “Delitos contra la hacienda pública”, “Delitos de blanqueo”, “Delitos socioeconómicos” y “Cumplimiento penal y responsabilidad de las personas jurídicas”. Y es que la Reforma del Código Penal del 30 de marzo de 2015 supuso grandes novedades en este aspecto, además de la necesidad de transposición de recientes directivas europeas que afectan a la Hacienda Pública española.

De forma especialmente ilustrativa explica el autor los puntos clave de la Ley Orgánica 1/2019 de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para

transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional. Una de las que son objeto de transposición es la Directiva 2017/1371 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal. En este epígrafe, el autor se muestra particularmente crítico con el legislador, reprochándole su interpretación de la Directiva argumentando que no solo no resuelve los problemas existentes sino que añade confusión. Una de las prerrogativas de esta obra es la posibilidad de leer seguidamente como ha evolucionado el pensamiento del autor tras la publicación de la primera entrada. Tres meses después, y a raíz de la preocupación de determinados sectores profesionales sobre la aplicación de la nueva normativa, considera necesaria la aclaración de ciertos puntos añadiendo en forma de tablas las diferencias entre el antes y el después de la reforma. Sin embargo, acaba esta entrada de manera derrotista, añadiendo además incisos sobre la nueva Ley Orgánica 9/2021 y como tampoco a través de ella se han conseguido solucionar los problemas que se planteaban en primer lugar.

En general, hacer llegar al público tal cantidad de datos sobre Derecho Penal económico resultaría una tarea imposible si no fuese por el estilo divulgativo, en ocasiones acompañado de tablas y metáforas accesibles que facilitan el entendimiento de estos temas tan complejos como pueden ser los delitos fiscales y sus entresijos en el Ordenamiento Jurídico español.

El capítulo cuatro “Tutela de lo público y libertades públicas”, circula por otros de esos temas tan manchados por los medios de comunicación en los últimos años como son la corrupción pública y política, el terrorismo, y el orden público; Más aún, a través de la exposición de algunos de los casos más mediáticos de la década –Caso Bankia, Caso Gurtel, Caso Nóos, Caso Procés, etc.– posiciona al lector exactamente donde tiene que estar, acompañando a los que no son expertos en la materia en la comprensión de cuestiones demasiado damnificadas por la prensa como para ser capaz de formar una opinión educada al respecto. La realidad es que ha sido difícil obtener una visión neutral, o incluso informada de estos sucesos tan mediáticos, por lo que es encomiable poder encontrar un planteamiento realista de la corrupción política o la administración desleal del patrimonio público en un foro accesible a través de internet.

Llegamos por último al capítulo cinco, construido en torno a las víctimas. Personas, colectivos, situaciones, y condiciones necesitadas de tutela penal reforzada. Y es que, mediante el abordaje de diversos delitos,

diferentes tipos de víctima, y como el Código Penal se orienta hacia su protección, genera el autor un debate en torno lo que tiene o no sentido en la realidad.

En su contribución del 22 de noviembre de 2021, se permite el penalista, muy acertadamente, instruir al legislador sobre los pasos a seguir para paliar el problema que él mismo ha generado con su afán punitivo. En su primera sugerencia, resume casi por completo todo lo que ha venido diciendo con anterioridad: “*¿Qué tiene que hacer el legislador? En primer lugar, pararse a pensar, ajeno a modas, reivindicaciones sectoriales no meditadas, demandas terminológicas que no se entienden, etc.*”

Continúa el capítulo con un recorrido sobre las distintas víctimas, sus circunstancias y necesidades. Especialmente interesante se plantea el apartado “Las víctimas en los delitos contra la libertad sexual”, un tema plagado de controversias. El autor hace en él una ruta por los primeros instrumentos legales relevantes para la protección de la libertad sexual y los principales delitos contra la misma. Cuenta para ello con la colaboración de Leyre HERNÁNDEZ DÍAZ en el epígrafe “Los bienes jurídicos protegidos por los delitos contra las relaciones familiares” realizando un completo análisis sobre la familia, los menores y sus necesidades. También en colaboración en este caso con Sergio PÉREZ GONZÁLEZ, escribe “*Child grooming ¿Qué se protege en el delito? ¿qué elementos definen el delito? ¿qué ocurre si al delito de *child grooming* le sigue un abuso o una agresión sexual?*” desarrollando un cabal estudio en el que sin duda responde a todas las preguntas planteadas en el título con eficacia.

Como broche final, resulta fundamental la lectura del que ha sido elegido como último apartado del libro “Solo sí significa sí: la tutela penal real de la libertad sexual y la insuficiencia del eslogan “no es no””. La forma directa y a la vez llena de interrogantes con la que el autor se acerca a tan espinoso asunto exhorta al lector a replantearse el tan famoso eslogan *no es no* en favor del *solo sí es sí*. Dice DE LA MATA BARRANCO que *sí es sí, y mientras tú no tengas mi “sí” es que lo que tienes es mi “no”*. Adelantado una vez más a su tiempo, ya en 2017 auguraba la necesidad de un cambio, que afortunadamente parece estar surtiendo efecto en los años que han venido a continuación.

Una vez concluida la lectura de la obra se puede apreciar como la misma arroja argumentos suficientes para entender el mundo jurídico que nos rodea no solo como un estudio dogmático, sino que puede hacerse de otros modos, abrazar otros enfoques, todos ellos en pos del avance de la Ciencia Penal.

Es además digno de mención el esfuerzo evidente que hace el penalista contra la desinformación que tienden a suscitar las novedades en el panorama jurídico. Continuamente a lo largo de estas cuarenta y nueve entradas reitera la necesidad de liberarnos de los bulos y los populismos difundidos por un periodismo que muchas veces se aleja del rigor en favor de las audiencias. Pero no interpela el autor solo a la ciudadanía, sino también al legislador a quien una vez más se dirige para reclamarle que *no se puede legislar a golpe de telediario*.

Por todo esto, el uso de esta obra, ya prestigiosa por quien la firma y su contenido, resulta vital para acercarse a los últimos acontecimientos penales. Y es que resulta esclarecedor leer este enfrentamiento sin reservas a los últimos desafíos políticos, sociales y económicos; cada toque de atención, reflexión e interrogante consiguen crear una interesante publicación, de fácil lectura y que no deja indiferente.

Definitivamente, este esfuerzo recopilatorio de los principios, interrogantes y reflexiones del Derecho Penal actual constituye una sobresaliente contribución al avance en los debates jurídicos, saliendo de los congresos de expertos y las aulas de la universidad y dirigiéndose a todo aquel que sienta un interés por el ámbito punitivo. Además, es elogiable la amplísima recopilación de normativa, jurisprudencia y enlaces que se presenta a lo largo de los capítulos.

Por tanto, es de agradecer la existencia de autores y académicos como el que nos ocupa, que mediante su trabajo demuestra el grado de compromiso adoptado con su disciplina y la sociedad como conjunto. Y no quisiera acabar esta reseña sin invitar al lector a visitar el Blog Almacén de Derecho (<https://almacendederecho.org/>) donde se pueden encontrar las contribuciones de más de un centenar de autores destacados en el mundo del Derecho, que se dan cita para hacer pensar, compartir su conocimiento y, en palabras del Profesor Norberto J. DE LA MATA BARRANCO “*poner sobre el tapete argumentos, propuestas, soluciones*”.

**RECENSIÓN A CARLOS JIMÉNEZ VILLAREJO,  
CORRUPCIÓN Y FRAUDES,  
ED. UTOPIA, CÓRDOBA, 2022, 486 PÁGINAS**

ANNA RAGA I VIVES

*Doctoranda en Derecho y Profesora Ayudante de Derecho penal  
(Universitat Jaume I)*

## 1. INTRODUCCIÓN

“Corrupción y fraudes” es el volumen que cierra las obras completas del Fiscal Carlos Jiménez Villarejo, jurista cuya vida y obra muestra su compromiso con el Estado social y democrático de Derecho. De ahí su empeño en luchar con las armas del Derecho contra la corrupción en una época en la que las irregularidades financieras gozaban de una gran tolerancia.

Su aportación, que une sus profundos conocimientos con su consolidada experiencia como Fiscal, Fiscal-Jefe y luego primer Fiscal anticorrupción cuando recién fue creada la Fiscalía Especial para la represión de los delitos económicos relacionados con la corrupción, hacen de esta obra una valiosa contribución que analiza el fenómeno desde una perspectiva privilegiada.

“Corrupción y fraudes” (2022) es una compilación de artículos y escritos, desde comienzos de los años ochenta hasta la actualidad. El eje sobre el que giran éstos es la falta de probidad en el manejo de fondos públicos y demuestra –desde sus primeros escritos– las dificultades que, ante la debilidad del sistema judicial y del Ministerio Fiscal, había para perseguir esta clase de criminalidad. La obra incluye reflexiones en torno al concepto de la corrupción, su imbricación en mundo globalizado, sus causas, efectos y estrategias para su erradicación.

## 2. CORRUPCIÓN Y ESTADO DE DERECHO

Lo más destacable del último de los volúmenes de la obra de Jiménez Villarejo es su planteamiento de la cuestión desde la absoluta defensa de la Constitución española de 1978, tras los casi 40 años de dictadura que le precedieron; su énfasis en los perniciosos efectos que acarrea la desviación de poder y la férrea convicción de que la respuesta frente a ella debe desarrollarse de forma integral. También la visión conjunta del fenómeno: no es suficiente una respuesta estatal y represiva, sino que el ámbito preventivo y de cooperación es ineludible.

El planteamiento del Fiscal es un planteamiento constitucionalista y democrata que concibe la lucha contra la corrupción como una exigencia dimanante del Estado social y democrático de Derecho. El autor pone el foco de atención en que la corrupción *cuestiona, pone en peligro, el propio sistema democrático entendido como el conjunto de instituciones que conforman el orden constitucional* y, puede decirse, este peligro sigue latente.

La construcción del Estado democrático de Derecho tiene, entre sus fundamentos, que los servidores públicos obren al servicio del *interés general, con imparcialidad y objetividad y bajo una taxativa interdicción de la arbitrariedad* y la corrupción es, precisamente, la negación de esos principios y la subversión de la función pública democrática en cuanto, además de contradecir la Ley, antepone el interés particular al público.

Los primeros escritos que componen este volumen, que datan en 1981, ponen de manifiesto que la respuesta estatal frente a esta clase de criminalidad era francamente insuficiente. El autor rechaza de forma explícita estos sucesos, refiriéndose a casos de relevancia pública, tales como el caso «Turisme de Catalunya», «Departament de Treball», «Ferrocarrils de la Generalitat» y los que continúan tramitándose en relación al que fuera Presidente durante más de dos décadas de la Generalitat de Catalunya. En relación con éstos y otros analizados en la obra, denuncia la débil y opaca respuesta estatal, que incluso en ocasiones actuaba con cierta connivencia con la desviación de poder.

El libro atestigua los graves y perniciosos efectos de la corrupción, entre los que destaca el distanciamiento de los ciudadanos del sistema democrático y de sus instituciones, aspecto que con mayor claridad es el que ha desencadenado esa resiliencia en la lucha contra la corrupción. Se detiene en los costes económicos, en tanto que altera el correcto funcionamiento del mercado; los políticos, en cuanto socava las instituciones quebrándose la confianza en la clase política con el negativo efecto en el sistema democrático; los sociales, en la redistribución de la riqueza

y el poder hacia sectores privilegiados y, por supuesto, morales, toda vez que genera desconcierto ciudadano y se justifican comportamientos cotidianos fraudulentos.

Los escritos, cubiertos de datos que evidencian el efectivo perjuicio que acarrea la corrupción, expresan un efectivo *debilitamiento del sistema democrático*. La corrupción tiene un perverso y directo efecto en el conjunto de la ciudadanía y es la carga económica que implica en los presupuestos, que inevitablemente repercute sobre el conjunto de los ciudadanos. Solo un profundo *proceso de democratización del poder judicial* paralelo a una *democracia política y social avanzada* podía abrir paso, como bien explica el que fuera Fiscal, a una función judicial que respondiese a lo que la sociedad y el mandato constitucional exigen.

### 3. TRES PILARES CONTRA LA CORRUPCIÓN: PREVENCIÓN, REPRESIÓN Y COOPERACIÓN

Jiménez Villarejo no concibe la lucha contra la corrupción de una forma unidireccional, a través de un solo mecanismo, sino que, tras señalar las dificultades que rodean a este fenómeno –tan sibilino como esquivo–, explica que es un problema que tiene una enorme complejidad y que merece de una respuesta multidisciplinar, desde el ámbito de la detección, la prevención y la represión. La respuesta frente a la corrupción no ha de ser solamente punitiva, aunque sea muy importante, no es la única vía; el problema es estructural, complejo y quizá esta perspectiva transversal sea una de las cuestiones más meritorias de sus escritos.

Como afirma el autor, la respuesta no solo corresponde al aparato represivo del Estado; es decisivo, para prevenirla y detectarla el funcionamiento *efectivo* de los controles internos de la Administración. Pero todo lo anterior no será suficiente si no se abre camino a una *nueva cultura política y cívica renovada*, que esté orientada como plantea el Preámbulo de la CE *hacia una democracia avanzada*, es decir, que avance hacia un orden económico social y justo, en el que los políticos y funcionarios lejos de patrimonializar el poder, actúen conforme a su misión: estar al servicio de los ciudadanos.

Describe con nitidez que la corrupción no es un fenómeno nuevo, pero sí ha modificado sus características esenciales. La creciente liberalización de los sistemas económicos, la desaparición progresiva de las fronteras comerciales, el desarrollo del comercio internacional y el vertiginoso auge de los medios de comunicación han supuesto un indudable

cambio en este ámbito. De ahí que la respuesta internacional sea una herramienta con una indudable eficacia.

Los paraísos fiscales subsisten como expresión y bastión de los negocios ocultos, del dinero sucio, de un secretismo que impide saber si los flujos económicos proceden de delitos. Las dificultades que presenta el secreto bancario y los paraísos fiscales precisan respuestas nacionales y multilaterales como condición necesaria para un desarrollo equilibrado y razonable de los pueblos. Destaca el autor la importancia de dar una respuesta internacional y conjunta. Es preocupante que no exista una clara voluntad de cooperación entre Estados y que haya las barreras u obstáculos que impidan la investigación.

Entre la veintena de escritos destaca la firma de un Manifiesto con otros compañeros de la Comunidad Europea que, en los noventa, decían “A la sombra de una Europa en construcción visible, oficial y respetable, se oculta otra Europa más discreta, menos confesable, la Europa de los paraísos fiscales que prospera sin vergüenza gracias a los capitales a los que se presta refugio. La Europa de los bancos donde el secreto es una coartada y una barrera. La Europa donde el dinero de origen fraudulento circula a gran velocidad de una cuenta a otra, de un paraíso fiscal a otro, bajo la protección de sociedades offshore o de testaferros”. Y, lamentablemente, estas afirmaciones no han perdido vigencia.

#### 4. PROPUESTAS DE MEJORA

Algunas de las respuestas que promovía el exfiscal fueron finalmente recogidas en el ordenamiento jurídico, pero no todas, y quizá habría que seguir atendiendo a sus planteamientos pues los datos demuestran que lejos de haberse neutralizado o disminuido la corrupción ésta persiste, toda vez que la delincuencia se ve hoy optimizada por técnicas impensables hace unos años. Y ligado a ello, lo pernicioso del fraude fiscal, que impide que el Estado tenga una base imponible suficiente para garantizar los derechos sociales y servicios públicos. Como señala el autor, resulta llamativa también la *amnistía fiscal* que prevé el CP, pues no deja de ser un trato de favor a un tipo de delincuentes.

Es sintomático y revelador que el legislador, una vez asentada la democracia, con la CE de 1978, bajo una Ley de Partidos con una escueta regulación, aprobase la LO 3/1987, de 2 de julio, sobre su financiación. Lejos de expresar *el pluralismo político, concurrir a la formación y manifestación de la voluntad popular*, a éstos les faltaba transparencia y que se garantizase su regularidad.

Entre sus propuestas, con anterioridad a la reforma operada por la LO 1/2015, de 30 de marzo, que creó un tipo específico para los delitos de financiación ilegal de partidos políticos, el autor planteaba la necesidad de otorgarle a estas conductas de relevancia penal, porque *quien ilegalmente aporta fondos a un partido lesiona un bien jurídico específico y de relevancia cual es el orden constitucional* (“Corrupción y sistema político”, 2006). Ésta era una exigencia planteada desde hacía quince años por la Fiscalía Anticorrupción que, como tantas otras propuestas, en su momento, cayó al vacío.

En el año 2004, en su artículo “Combate a la corrupción” (*Revista Papers d’Innovació Social*, nº 85), recién aprobada la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (que entró en vigor en España en 2006), significa la importancia que tiene este texto internacional para promover el desarrollo de mecanismos anticorrupción, facilitar y regular la cooperación entre Estados y desarrollar y armonizar las políticas relativas a la prevención, detección y erradicación de la corrupción. El Fiscal en aquel entonces, y antes de la entrada en vigor en España de esta Convención internacional, reclamaba ya la tipificación del *delito de enriquecimiento ilícito*, esto es, “el incremento significativo del patrimonio de un funcionario público respecto de sus ingresos legítimos que no pueda ser razonablemente justificado por él” (art. 20 CNUCC). Pese a que es una cuestión que requerirá de un afinado y profuso proceso de argumentación, pues puede suponer inevitables quiebras constitucionales, en su opinión fortalecería la represión de las conductas contra la corrupción. El autor, a día de hoy, después de más de una década de vigencia de la Convención de Mérida, sigue preconizando su tipificación, como destacadamente hizo el 22 de junio de 2022, en un acto en el que la Agencia Valenciana Antifraude (AVAF) rendía homenaje al Fiscal que dedicó toda su vida a velar por la vigencia de los principios sobre los que se asienta el Estado de Derecho.